

Los donde. No esta mia a Don Juan,
Porque que Emenda se dena. 34
qual mando se Cumpla con los Con-
tas Demas Personas que Pasturas
Subediéron en el, y al Consejo sus
viva Regidores Cavalteros Crude-
ros Opeales y hombres Buenos de
la dha Ciudad que luego que con
esta mi Carta fueren requeridos
Juntos en su Ayuntamiento Venian
de Dios en Persona el Juramento y
Potestad Non disimbrado el qual
asi hecho y no de Otra manera y
con la Direccion del dho Oficio por
Pecunia hayan y tengan por Regi-
on de la dha Ciudad y lo Oren con
Dios en todo lo a el Consecramiento
y Guarden y hagan Guardar
todas las Oblas que, meras, fran-
quesas, Puercades, Exempcioned,
Pacheminentias, Perrogativas,
Comunidades, y todas las Otras
Cosas que por Razon del dho Oficio
Deben haver y Gozar, y lo Duen
Sea Guardado por Pecunia. P

